

Expediente 2015-00142-99

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra proceso *EJECUTIVO DE ALIMENTOS* promovido por CARMENZA STELLA RINCON VERGARA en contra de GILDARDO ARISTIZABAL FRANCO y en relación con el joven CARLOS ARTURO ARISTIZABAL RINCON, al ser estudiada se observa que, no es procedente librar mandamiento ejecutivo por la siguiente razón:

1.- Deberá presentarse la demanda ejecutiva directamente por el joven CARLOS ARTURO ARISTIZABAL RINCON, en razón a que, el despacho encuentra que, ya es mayor de edad y no puedo actuar por conducto de su progenitora.

2.- De acuerdo a lo anterior, debe el interesado actuar bajo el derecho de postulación, es decir, a través de apoderado judicial (Artículo 73 del Código General del proceso)

Así las cosas, no se da aplicación a lo dispuesto en el Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, por tanto, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión art 90 ibidem, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda *EJECUTIVO DE ALIMENTOS* promovido por CARMENZA STELLA RINCON VERGARA en nombre propio en contra de GILDARDO ARISTIZABAL FRANCO y en relación con el joven CARLOS ARTURO ARISTIZABAL RINCON, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ec56c2aecebf55e26418c938cc74d410c50f56c5b17d895e6236c182056d24**

Documento generado en 22/06/2023 07:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>